

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

**PARA:** Sr. Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

**ASUNTO:** INFORME JURÍDICO - SOBRE EL ACUERDO PARCIAL DE MEDIACIÓN  
ENTRE CAF - MDMQ y EPMMQ

De mi consideración:

El presente tiene por objeto poner en su conocimiento y consideración, el informe jurídico relacionado con el proceso del Acuerdo Parcial de Mediación entre el Consorcio CAF, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que se ventila en la Procuraduría General del Estado.

## **1. ANTECEDENTES**

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, aprobada el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del Art. 220.

Con fecha 17 de julio del 2014, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CAF METRO DE QUITO suscribieron el Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, por el cual el Consorcio CAF METRO DE QUITO se obligó a fabricar y entregar en la ciudad de Quito el material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, por un monto de USD 183'592.999, sin IVA y un plazo de ejecución de 28 meses.

La Cláusula Décima Tercera, Solución de Controversias del referido contrato establece que "(...) *En el caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes trataran de llegar a un acuerdo amigable directo, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción relacionada con el presente Contrato que se canalice a través de la jurisdicción ordinaria ecuatoriana, sea judicial, administrativa o de cualquier otra índole.- Si ello no fuera posible en el término máximo de 15 días, las partes podrán someterse a un proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano.*"

Del expediente Mediante Acta de Reunión suscrita el 04 de febrero de 2022, el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y el Procurador Común de CAFMQ, acuerdan analizar la situación del Contrato y establecer los acuerdos y lineamientos necesarios que permitan finalizar la ejecución de este, de una manera ordenada, y acuerdan tratar los siguientes puntos:

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

1. Valor Agregado Ecuatoriano.
2. Vehículo de Intervención Bivial.
3. Recepciones Parciales (separación de hitos).
4. Multas y cronogramas.
5. Análisis de desequilibrio económico contractual presentado por CAF.
6. Facturación local del contrato.
7. Tratamiento de las discrepancias existentes entre las partes.

**1.1. Proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.-**

Con el fin de buscar un acuerdo asatisfactorio entre las partes, la Corporación CAF invitó al MDMQ y a la EPMMQ a un proceso de Mediación ante la Procuraduría General del Estado, procedimiento que se encuentra signado con el No. 0174-DNCM-2022-QUI.

Dentro del proceso de mediación se han desarrollado varias audiencias, así como mesas técnicas de trabajo y reuniones entre las partes, las mismas que han tendido avances positivos y como consecuencia de dichas reuniones de mediación y las mesas técnicas de trabajo, las Partes han alcanzado un acuerdo previo y parcial en 5 de 6 puntos de reclamos y controversias que surgen del precitado contrato, que se indican a continuación:

1. Valor Agregado Ecuatoriano
2. Facturación Local
3. Recepciones Parciales (Separación de Hitos)
4. Vehículo de Intervención Bivial
5. Multas y Cronogramas

Dentro de las audiencias y mesas técnicas de trabajo, no ha sido posible llegar a un acuerdo en el punto “Desequilibrio Económico”.

**1.2. Informe Técnico**

Mediante documento titulado AVA-GT-INF-054 INFORME TÉCNICO ACUERDO PARCIAL MEDIACIÓN No. 0174-DNCM-2022-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el ingeniero Cristian Espinosa González, Gerente Técnico de la EPMMQ y Administrador del Contrato, se manifiesta, en sus partes sustanciales:

*(...) "Convocatorias realizadas mediante video audiencia por plataforma ZOOM:*

*Mediante Convocatoria No. 2302-CMCV-2022-QUI de 18 de febrero de 2022, Primera ocasión a la Segunda Audiencia de Mediación a realizarse el día viernes 18 de Marzo de 2022 a las 10:00.*

*Mediante Convocatoria No. 3609-CMCV-2022-QUI de 18 de marzo de 2022, el centro de mediación le invita en Primera ocasión a la Tercera Audiencia de Mediación a realizarse el día miércoles 30 de Marzo de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

*Mediante Convocatoria No. 4069-CMCV-2022-QUI de 30 de marzo de 2022, el centro de mediación le invita en Primera ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el jueves 14 de Abril de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

*Mediante Convocatoria No. 4542-CMCV-2022-QUI de 11 de abril de 2022, el centro de mediación le invita en Segunda ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el viernes 06 de Mayo de 2022 a las 11:30, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

*Mediante Convocatoria No. 5751-CMCV-2022-QUI de 06 de mayo de 2022, el centro de mediación le invita en Tercera ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el viernes 10 de Junio de 2022 a las 12:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

*Mediante Convocatoria No. 7684-CMCV-2022-QUI de 14 de junio de 2022, el centro de mediación le invita en Cuarta ocasión a la Cuarta Audiencia de Mediación a realizarse el viernes 20 de Junio de 2022 a las 11:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

*Mediante Convocatoria No. 8052-CMCV-2022-QUI de 20 de junio de 2022, el centro de mediación le invita a la Quinta Audiencia de Mediación a realizarse el 08 de agosto de 2022 a las 11:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

*Mediante Convocatoria No. 10523-CMCV-2022-QUI de 08 de agosto de 2022, el centro de mediación le invita a la sexta Audiencia de Mediación a realizarse el 26 de septiembre de 2022 a las 11:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

*Mediante Convocatoria No. 12472-CMCV-2022-QUI de 26 de septiembre de 2022, el centro de mediación le invita a la séptima Audiencia de Mediación a realizarse el 02 de noviembre de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

*Mediante Convocatoria No. 14296-CMCV-2022-QUI de 08 de noviembre de 2022, el centro de mediación le invita a la octava Audiencia de Mediación a realizarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 10:00, mediante video audiencia por la plataforma ZOOM”.*

(...)

## **8. CONCLUSIONES**

- *Dentro del proceso de Mediación en la Procuraduría General del Estado y mediante las reuniones de trabajo realizadas por CAFMQ y la EPMMQ, se ha llegado a un ACUERDO PARCIAL con 5 de 6 puntos propuestos, que se indican a continuación:*
- *Valor Agregado Ecuatoriano*
- *Facturación Local*
- *Recepciones Parciales (Separación de Hitos)*
- *Vehículo de Intervención Bivial*
- *Multas y Cronogramas*

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

*Sin poder llegar a un acuerdo en el punto “Desequilibrio Económico”.*

*Adicionalmente, las partes llegaron a un ACUERDO en un punto adicional incluido en este proceso, denominado: “Tratamiento de actividades pendientes previo al cierre de contrato”. Resultando en un total de 6 acuerdos ACEPTADOS, y un único NO ACUERDO.*

- *Los acuerdos establecidos en cada uno de los 5 puntos han tenido su análisis técnico, mismo que han sido sustentados en ley y normativa vigente de contratación pública, pronunciamientos de la procuraduría general del estado, el contrato, los pliegos, documentos contractuales y demás consultas técnicas a nuestros asesores técnicos.*
- *El presente acuerdo parcial establecido en este proceso de mediación permite a la EPMMQ, cerrar adecuadamente el contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y continuar con prolijidad la puesta en operación de la PLMQ”.*

**9. RECOMENDACIONES**

*En base a todo lo expuesto en el presente informe y las conclusiones detalladas en el capítulo anterior, recomendamos se considere la aprobación de los 5 acuerdos establecidos en el proceso de mediación”.*

**1.3. Informe Económico**

Mediante Informe Económico Acuerdo Parcial Mediación No. 0174-DNCM-2022-QUI Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 de fecha 23 de diciembre de 2022, aprobado y suscrito por el Gerente Administrativo Financiero de la EPMMQ, se señala:

**"ANÁLISIS**

*La EPMMQ conforme a las delegaciones emitidas le corresponde la administración y ejecución de los contratos inherentes al proyecto denominada “PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO FASE 2”, que para este caso se analiza el **CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES No. LICB-EPMMQ-2014-116**, que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**”, el mismo que se encuentra en proceso de mediación de acuerdo con lo indicado en el informe No. AVA-GT-INF-054 de la Gerencia Técnica.*

*La Gerencia Administrativa Financiera emite su criterio sobre los siguientes puntos:*

- *Vehículo de intervención Bivial.*
- *Facturación local del contrato.*

**Vehículo de intervención Bivial**

*Los criterios para la reexportación deben ser establecidos por el MDMQ en virtud que la*

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

*exportación realizada en primera instancia se efectuó a su nombre, por tanto, los costos iniciales incluyeron exoneraciones de impuestos y facilidades en los trámites administrativos de aduana.*

*Al no recibirse el Vehículo de Intervención Bivial por el valor de \$ 425.219,99, se debe realizar un ajuste de valores pagados, analizando la afectación contable y presupuestaria.*

*La EPMMQ brindará el apoyo en el ámbito de sus competencias, con el objetivo que la CAFMQ y MDMQ concluyan las gestiones para revertir la situación de importación del Vehículo, se reitera que los procedimientos se basarán en los lineamientos que deben ser entregados por el MDMQ, como actor principal.*

**Facturación local del contrato**

*El MDMQ analizará si existe afectación presupuestaria por el monto a ser facturado y definirá los lineamientos necesarios para la aplicación de este punto de mediación, respecto de la forma de facturación, impuestos y retenciones.*

*La EPMMQ como interlocutor de las partes comunicará a la CAFMQ la pertinencia para la emisión de las nuevas facturas y realizará la formalización del pedido a la MDMQ.*

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Esta Gerencia determina que, en los puntos de mediación manifestados, la EPMMQ realizará la coordinación y apoyo en los procesos acordados, sin embargo, es pertinente contar con el criterio y pronunciamiento de parte del MDMQ para tener el mecanismo de viabilidad a los dos puntos de mediación; para esto es necesario la creación de mesas de trabajo con el objetivo de poder analizar las soluciones a cada una de las acciones a realizar, en tal sentido se solicitó un delegado de la Dirección Metropolitana Financiera con oficio No. EPMMQ-GG-2022-1417-O de 19 de diciembre del 2022".*

**2. BASE LEGAL.**

**2.1. Constitución de la República del Ecuador**

*El inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República dispone: "Se reconocerá el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (...)"*

*El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*

**2.2. Ley de Arbitraje y Mediación**

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

El artículo 43, establece que “(...) *La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto (...)*”.

**2.3. Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado**

El artículo 11, establece que: “(...) *Los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, o en instrumentos internacionales que los faculte, previa la suscripción del respectivo convenio (...)*”.

El artículo 12, indica que: “(...) *De la transacción y el desistimiento.- Los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas en las que intervienen como actor o demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes (...)*”.

**2.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El artículo 331, señala lo siguiente: “*Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*”.

**2.5. Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación**

El artículo 16, dispone lo que sigue: “(...) *Mediación con el Estado y entidades del sector público.-*

- 1. El Estado o una entidad del sector público podrán resolver cualquier disputa sobre los hechos, actos o demás actuaciones administrativas que tengan relación o surjan con ocasión de la relación jurídica objeto de mediación, incluyendo dejar sin efecto o modificar actos de terminación, caducidad, sancionadores o multas, indistintamente del órgano administrativo que los emita.*
- 2. En la mediación el representante del Estado o la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible.*
- 3. Las Actas de Mediación que contengan un acuerdo cuya cuantía sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América deberán ser aprobadas por el Procurador*

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

*General del Estado.*

*4. La suscripción del Acta de Mediación y la emisión de los informes conforme a los incisos anteriores no generará responsabilidad civil o administrativa de los funcionarios de la entidad pública o la Procuraduría General del Estado, salvo la existencia de dolo en su emisión.*

*5. Incurrirá en responsabilidad civil o administrativa el funcionario público que, negándose a suscribir un acuerdo de mediación, hubiese provocado una condena a la entidad pública, cuando era razonablemente predecible que la posición de la entidad estatal no hubiese sido acogida en un litigio y, con base en un análisis costo-beneficio, hubiese sido preferible para el erario público llegar a un acuerdo (...)."*

### **3. ANÁLISIS**

De los antecedentes expuestos, consta que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la ejecución del Proyecto Metro de Quito, suscribió un contrato de provisión de bienes con el Consorcio CAF METRO DE QUITO para la provisión del material rodante (trenes), vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller.

Del informe técnico emitido por el administrador del contrato, consta que durante la ejecución del contrato han surgido varios temas que han devenido en potenciales controversias que deben ser solucionadas mediante la aplicación de la cláusula de controversias prevista en el mismo contrato que establece la posibilidad de aplicar procedimientos alternativos de solución de conflictos, como es la mediación.

El consorcio contratista presentó ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado una invitación tanto al MDMQ en su calidad de entidad contratante, como a la EPMMQ una invitación a un proceso de mediación, con la finalidad de plantear inicialmente 7 puntos controvertidos.

El informe técnico detalla las audiencias que han tenido lugar en el proceso de mediación, así como da cuenta del mecanismo de mesas de trabajo instaurado entre el consorcio CAF y la EPMMQ, con la participación además de la Procuraduría Metropolitana, con el fin de abordar los distintos puntos controvertidos que aluden a aspectos técnicos, económicos y jurídicos relativos a la ejecución del contrato.

Conforme lo determina la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento, en un proceso de mediación se puede llegar a un acuerdo total sobre los temas controvertidos, en cuyo caso es posible suscribir un Acta de Acuerdo Parcial de Mediación; puede lograrse un acuerdo parcial, en cuyo caso se suscribiría un Acta de Acuerdo Parcial de Mediación; y, la última opción es que no haya acuerdo en ninguno de los puntos controvertidos, en cuyo caso se suscribiría un Acta de Imposibilidad de Acuerdo de Mediación.

En el caso que se analiza, conforme se detalla caso por caso en el informe técnico, las partes han alcanzado acuerdos en todos los temas, excepto en uno, relativo al Desequilibrio económico del contrato, hecho que configura un Acuerdo Parcial y que puede ser suscrito ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, acta que goza del carácter de sentencia de última

**Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

instancia y cosa juzgada.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que conforme la ordenanza de creación de la EPMMQ, para el caso de la adquisición de material rodante, la entidad contratante es el GADDMQ, correspondiéndole a la EPMMQ la administración del respectivo contrato.

Siendo el GADDMQ la entidad contratante, es fundamental que, en forma previa a acudir a una última audiencia de mediación en la que se plasmen en el Acta de Acuerdo Parcial de Mediación, se alcance del Concejo Metropolitano la autorización respectiva, a fin de cumplir con el precepto contenido en el artículo 331, letra j) del COOTAD que prohíbe al ejecutivo de todo GAD, aceptar conciliaciones sin contar antes con la autorización del órgano de legislación.

Una vez que se cuente con la autorización del Concejo Metropolitano, el señor Alcalde quedará facultado a suscribir directamente, o a través de su delegado, el Acta de Acuerdo Parcial de Mediación, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos determinados por la Ley de Arbitraje y Mediación, y su Reglamento.

El presente informe se constriñe al análisis y procedibilidad jurídica para el proceso de autorización por parte del Concejo Metropolitano, que permitirá continuar con el trámite y suscripción del Acta Parcial de Mediación antes mencionada.

#### **4. CRITERIO JURÍDICO**

Por los antecedentes expuestos, la base legal mencionada y el análisis realizado en el presente informe, esta Gerencia Jurídica concluye lo siguiente:

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CAF METRO DE QUITO suscribieron con fecha 17 de julio del 2014, el Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, por el cual el Consorcio CAF METRO DE QUITO se obligó a fabricar y entregar en la ciudad de Quito el material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, por un monto de USD 183'592.999, sin IVA y un plazo de ejecución de 28 meses.
- Sin embargo de que el contrato ha sido ejecutado en un alto porcentaje y que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con los 18 trenes que forman parte de la Primera Línea del Metro de Quito, durante su ejecución han surgido controversias relativas a los vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, que deben ser resueltas mediante la aplicación de la cláusula de controversias, en principio a través de un procedimiento de mediación.
- El Contratista ha presentado una invitación a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, dirigido al GADDMQ y a la EPMMQ, a la que han acudido a todas las audiencias convocadas.
- Las partes contractuales han mantenido además mesas técnicas de trabajo y reuniones con el fin de abordar todos los temas en detalle y determinar así la viabilidad técnica, jurídica y económica de llegar a acuerdos mediante el procedimiento de mediación, habiendo alcanzado un acuerdo previo y parcial en 5 de 6 puntos de reclamos y controversias que surgen del propio Contrato y que se indican a continuación:

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2023

- 1.- Valor Agregado Ecuatoriano
- 2.- Facturación Local
- 3.- Recepciones Parciales (Separación de Hitos)
- 4.- Vehículo de Intervención Bivial
- 5.- Multas y Cronogramas

A partir de las conclusiones expuestas, esta Gerencia Jurídica recomienda al señor Gerente General solicitar al señor Alcalde Metropolitano, eleve al pleno del Concejo Metropolitano el pedido de autorización detallado en el presente informe.

El presente informe tiene como objetivo aportar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, como lo determina el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Reitero mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Galo Fabian Torres Gallegos

**GERENTE JURÍDICO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA JURÍDICA**

Anexos:

- informe\_económico(fi)-signed-signed-signed-signed-6.pdf
- informe\_técnico\_-\_concejo\_v1\_rev\_ce\_ga\_dm-signed-signed-4.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Galo German Armas Espinoza

**Asesor**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Sr. Abg. Pablo Fernando Acosta Romo

**Profesional 5 Jurídico**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA JURÍDICA**

Sr. Ing. Cristian Daniel Espinosa Gonzalez

**Gerente Técnico**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA TÉCNICA**

Sr. Mgs. Guillermo Arturo Salvador Salvador

**Gerente Administrativo Financiero**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Sra. Ing. Maria Cecilia Carrillo Tipanluisa

**Directora Financiera**

Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2023

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA- DIRECCIÓN FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO	pa	EPMMQ-GJ	2023-01-04	
Aprobado por: GALO FABIAN TORRES GALLEGOS	gt	EPMMQ-GJ	2023-01-10	

